

Flash Gerencial | 2024 | No. 52 | 28 de noviembre

www.etl.com.ec



REFORMA PARA LA CALIFICACIÓN DE PRIORIDAD Y EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LA DEDUCCIÓN ADICIONAL POR GASTOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO EN DEPORTES

Estimados clientes y amigos:

El 22 de noviembre del 2024, el Ministerio del Deporte publicó el Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0113, que reforma la Norma para la Calificación de Prioridad, así como para la emisión de la certificación de beneficiarios que pueden acogerse a la deducción del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, en los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos, modificando los siguientes aspectos:

#### Los solicitantes

Las solicitudes de calificación de prioridad de programas o proyectos deportivos podrán ser presentadas por:

- Deportistas federados y no federados;
- Personas naturales no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional;
- Representantes legales de organismos que conforman el Sistema Deportivo Nacional;
- Representantes legales de personas jurídicas no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional; y;
- Otros con finalidad de fomentar el deporte y previo a los lineamientos que se expidan para el efecto.

Todos los solicitantes deberán contar con el RUC.

Las solicitudes a nombre de deportistas menores de edad deberán ser presentadas por quienes ejerzan la tutela y representación legal de los mismos.

Al deporte adaptado y/o paralímpico se entenderá por deportista al guía, al tándem, al clasificador, al intérprete; y, otros relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte.

#### Modificaciones de programas y/o proyectos calificados

Una vez calificada la prioridad de los programas y/o proyectos deportivos, estos podrán ser modificados por dos ocasiones únicamente (antes se podía modificar una sola vez), en los siguientes casos:

- Modificación de valores entre componentes y/o modificaciones programáticas;
- Modificación de valores y/o componentes por un monto inferior o superior al inicialmente contemplado; y,
- Modificación de la vigencia del proyecto de anual a plurianual conforme las justificaciones que correspondan y el complemento de la descripción de nuevos componentes y programación.

## Certificación para beneficiarios de la deducción adicional

Se rectifica que la deducción es del 150% adicional para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, una vez cumplidos los procedimientos establecidos los/las solicitantes podrán requerir al Comité la emisión de la certificación a favor de los beneficiarios de entendiéndose como tales a quienes hubiesen efectuado gastos por concepto de promoción, publicidad y/o patrocinio a favor de deportistas u organizadores de programas y/o proyectos deportivos.

## Solicitudes de certificación

Las solicitudes de certificación de beneficiario podrán ser requeridas al Comité desde el primer mes del ejercicio fiscal, hasta el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal. El término para la emisión de las certificaciones es de cuarenta y cinco días contados a partir de que fue aprobada en Comité de Calificación y Certificación.

El proponente podrá ingresar los comprobantes de venta subsanados por una sola ocasión y hasta el término del primer trimestre del año en el que los patrocinadores deben realizar la declaración del impuesto a la renta correspondiente.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385